

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 2 de Octubre de 1869.

—Aprobada el acta de la anterior. — Que se mande hacer una tirada de anuncios con una alocucion á los habitantes de la provincia excitando su patriotismo para ayudar al Gobierno en la defensa de Cuba, y consignando la orden de S. A. el Regente del Reino mandando se abran alistamientos en cada uno de los distritos militares para dicho objeto. —Se acordó autorizar al Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia para que nombre el Profesor que ha de encargarse de la Escuela del Notariado interinamente. —Que quede expuesto por término de ocho dias en la Secretaría de la Diputacion el luminoso informe emitido por el Claústro del Instituto provincial respecto del establecimiento de la enseñanza de las facultades de Jurisprudencia y Medicina en esta Capital, para que todos los Sres. Diputados puedan enterarse de él. —Se concedió licencia por diez dias á un Oficial de esta Secretaría. — La Diputacion acordó autorizar al Banco de Vitoria para que verifique el cange de una carpeta provisional perteneciente á esta provincia en Bonos del Tesoro. —Que se hagan las reclamaciones propuestas por la Seccion de Contabilidad para que la Tesoreria entregue todos los valores recaudados por recargos provinciales, y para que el recaudador entregue directamente en la Depositaria provincial las cantidades que produzcan dichos recargos. —Que pase á la Comision la instancia del Ayuntamiento de Ameyugo pidiendo licencia para litigar con el Señor

Duque de Frias. —Que pase tambien á la Comision el expediente sobre nombramiento de un capataz de los peones camineros destinados á la conservacion del camino de Briviesca á Cornudilla. — Que se manifieste al Ayuntamiento de Belorado el sentimiento de esta Diputacion por los continuados siniestros que han ocurrido en aquel pueblo, y por la Secretaria de esta Corporacion se estudie el medio de destinar alguna cantidad para dar principio á las obras de la carretera provincial, que de aquella villa ha de terminar en el confin de Logroño. —Se acordó conceder á Doña Juana Gutierrez de Celis la matricula y libros para la segunda enseñanza de su hijo, que ha solicitado. —Se acordó conceder á Doña Fermina Dominguez de Velasco la admision de su hijo D. Eduardo Martinez, como alumno gratuito en el Colegio de segunda enseñanza, por el curso actual; y que al terminar este se tomará una resolucio definitiva sobre la forma de cubrir las plazas gratuitas de mencionado Colegio. —Que antes de resolver el expediente sobre corta fraudulenta de mil encinas verificada por los vecinos de Villalain en el monte Rebollarejo se averigue si se ha resuelto por el Gobierno la consulta elevada respecto á un caso análogo, cometido por los vecinos de Quintanaopio; y que en el interin se determine por el Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja cómo se verificó dicha corta. —Que los Alcaldes de Sedano y la Piedra satisfagan á Simon Gutierrez lo que le adeudan por el servicio de bagajes. —Que suspendiendo todo procedimiento contra Tomás Serrano, vecino de Fosantos, forme el Alcalde de dicho pueblo una liquidacion con dicho Tomás de las cantidades recaudadas é invertidas por el mismo durante el tiempo que fué Alcalde, y hecho esto la remita á esta Diputacion. —Que el Alcalde de la Aguilera haga que por quien corresponda se abone al Maestro de dicho pueblo D. Domingo Trespaderne

los haberes que se le adeudan y retribuciones de niños pudientes. —Se aprobaron las propuestas de arbitrios para cubrir el impuesto personal y recargos de los pueblos de Quintanadueñas, Bohada de Roa, Villaquirán de los Infantes, Arroya, Arroyal, Valle de Mena, Villatur de Herreros, Cuevas de San Clemente, Gumiel del Mercado, Valle de Valdevezana, Fresheda de la Sierra, Santa Cruz del Valle, Rabanera del Pinar, Covarrubias, Valle de Hoz de Arriba, Villaverde Peñaorada, Merindad de Cuestaurria, Condado de Treviño, Lences, Villanasur Rio de Oca, Retuerta, Merindad de Montija, Attable, Solduengo, Santa Olalla de Bureba, Oña, Partido de la Sierra en Tobalina, Zuneda, Santa Maria del Invierno, Sotresgudo. — Se aprobaron los gastos hechos por la Comision encargada de la recepcion de las obras del trozo primero del Camino de esta Ciudad á Arroyal, y los ocasionados por la que fué á Madrid á tratar de la reduccion de una carpeta de Bonos. —Se acordó nombrar Sobrestante de la Direccion de Caminos vecinales de esta provincia, para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Hermenegildo Dulanto, á D. Leon Ortega. —Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el presente año económico de los pueblos de Fuentebureba, La Vid de Aranda, Junta de S. Martin de Losa, Carcedo de Burgos, Sarracin, Moradillo de Sedano, San Adrian de Juarros, y Belorado. —Tambien se aprobaron los repartos hechos entre los ganaderos de Miraveche por el aprovechamiento de pastos. —Se acordó una admision en la Casa provincial de Beneficencia.

Sesion del 8 de Octubre. —Aprobada el acta de la anterior. —Se acordó contestar á un telegrama de la Excm. Diputacion de Santander, que esta no puede ofrecer cantidad alguna para gratificacion de enganche á cada plaza del Batallon de voluntarios para Cuba, por que el estado de los fondos no lo permite. —La

Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital, participando que en virtud de la autorizacion que se le tenia concedida ha nombrado Profesor interino de la Escuela del Notariado á Don Federico Fernandez Izquierdo. — Se acordó dirigir una exposicion á las Córtes Constituyentes pidiendo que á las Diputaciones se las faculte en la nueva ley para recaudar directamente los ingresos de su presupuesto. — Se acordó nombrar una Comision para que de acuerdo con la del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital propongan lo que crean conveniente acerca de la creacion de Cátedras para las Carreras de Jurisprudencia y Medicina. —Se aprobaron las propuestas de arbitrios para cubrir el Impuesto personal y recargos provinciales y municipales de Alfoz de Bricia, Valle de Zamanzas, Contreras, Bahabon, Castrillo de la Reina, Melgar de Fernamental, y Alfoz de Santa Gadea. —La Diputacion quedó enterada del ingreso en el Colegio de Sordo-mudos de esta Capital de los niños sordo-mudos Domingo Pedro de Acha y Lucas de Barandica, por cuenta del cupo señalado á la provincia de Vizcaya. — Que se conteste al Sr. D. Cipriano Marcos Sigler lo satisfecha que ha quedado esta Diputacion á causa del establecimiento en esta Capital de la Escuela de Derecho que dicho Sr. dirige, y que puede contar con el apoyo de la Corporacion. —Se acordó informar al Sr. Gobernador en el concepto de que puede servirse desestimar la instancia de Don Amancio Castillo y Corral, Alcalde popular de los Balbases, que pide se le exima del cargo, por considerarle altamente favorable para la tranquilidad del pueblo. —Se acordó suspender la reforma del presupuesto ordinario de ingresos de esta provincia, hasta que, liquidado que sea el ejercicio de 1868 á 69, se sepan los créditos á favor que resultan pendientes, y se trate entonces de nivelar estos presupuestos. —Se aprobaron las

propuestas de arbitrios que para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos han remitido los pueblos de Bentretea, Puente de Salas de Bureba, Ibeas de Juarros, Cillaperlata, Quintanilla Morocista, Bañuelos de Bureba, Gumiel de Izan, Rucandio, Solduengo, Carcedo de Bureba, San Juan del Monte, Villanueva de Puerta y Cayuela.—Que el Alcalde de Quintanaortuño consigne en el capítulo 4.º del presupuesto de gastos la cantidad de 150 escudos para pago del Maestro de Escuela.—Se admitió á Pedro Calvo, de Villadiago, en la Casa provincial de Beneficencia.—Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el año económico actual de los pueblos de Galdilla Sotobrin, y Alfoz de Bricia.

**JUNTA PROVINCIAL**

de primera enseñanza de Burgos.

**CIRCULAR.**

Ha llegado á noticia de esta Corporación que algunos Ayuntamientos de esta provincia, antes de verificar los nombramientos de Maestros para sus respectivas escuelas, hacen proposiciones á los aspirantes respecto al sueldo que han de disfrutar, con el fin de agraciarse al que por menor sueldo se comprometa á regentarla, no obstante consignar el que corresponde al tiempo de anunciarse las vacantes de aquellas. Y como esto envuelve en sí el fraude, la ilegalidad, y sobre todo un inmenso perjuicio para la enseñanza y para el Profesorado en general, ha dispuesto esta Junta advertir que si, lo que no es de esperar, llegare la misma á justificar la certeza de tales hechos, se verá en la sensible precisión, despues de anular el nombramiento que el Ayuntamiento hiciere, de instruir expediente contra el Maestro que cometierte tal imprudencia, hasta conseguir su inhabilitación, si procediese, para el ejercicio del Magisterio.

Burgos 5 de Diciembre de 1869.—El Presidente, Antonio Martínez Acosta.—El Vocal Secretario, Félix Santa María del Alba.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PAZ**  
de Castromorca.

D. Faustino Perez Posadas, Juez de Paz de este distrito de Castromorca,

Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha celebrado juicio verbal á instancia de Matias Martin Bustillo con Pablo Fernandez Ruiz, declarado en rebeldía, en el cual he dictado la siguiente

Sentencia. En el lugar de Villanodoño, Distrito municipal de Castromorca, á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Faustino Perez Po-

sadas, Juez de Paz del mismo, visto este juicio seguido por Matias Martin Bustillo, labrador, de esta vecindad, con los estrados del Juzgado, señalados en rebeldía de Pablo Fernandez, sobre pago de cantidad de rs. vn.:

Resultando que Matias Martin, vecino de este distrito, remató á su favor en Junio del año pasado, de mil ochocientos cincuenta y nueve, un lote de fincas radicantes en término de Castromorca, procedentes de sus propios, por cantidad de once mil ciento cincuenta reales, á pagar en diez plazos:

Resultando que indicadas fincas fueron divididas entre varios vecinos de dicho pueblo que al efecto habian formado sociedad, otorgando en seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta escritura de obligacion ante el Notario que fué D. Agapito Gil, con cláusula expresa que dice: «Igualmente convienen en que para los dias que designen para los pagos las comisiones nombradas al efecto, cada uno contribuirá con la parte de metálico que en los repartos le corresponda; y cuando así no fuere, quieren que las costas y gastos extraordinarios que se motiven sean de cuenta de los morosos.»

Resultando que uno de los socios y obligados fué el demandado Pablo Fernandez, que ha faltado á su cumplimiento tres plazos, y por cuyo motivo sufrieron comisionados de apremio:

Resultando que habiendo sido demandado en este juicio al pago de indicados tres plazos y costas causadas por su morosidad, todo importante ciento noventa y dos reales, no ha comparecido al juicio ni manifestado causa justa que disculpe su falta de presentacion, á pesar de estar citado legalmente en su persona, segun consta por diligencia, por cuyo motivo á instancia del demandante se le declaró en rebeldía y pidió se certificase de la cláusula de la escritura de obligacion, á todo lo que accedió el Juzgado:

Considerando que la no comparecencia del demandado al juicio hace presumir legalmente que no tiene ninguna excepcion que deducir en contra de la demanda interpuesta, reconociendo implícitamente la certeza de la deuda que se le reclama, y que no aparece razon alguna que justifique su morosidad en el pago:

Visto el art. 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil, falló que debía de condenar y condenaba al expresado Pablo Fernandez á que tan pronto como merezca ejecutoria esta providencia pague á su convecino Matias Martin Bustillo los ciento noventa y dos reales que le reclama y además las costas de este juicio.

Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se remitirá al Señor Gobernador de la misma la oportuna copia, lo pronunció, mandó y firmó, de que certifico.—Faustino Perez.—El Secretario interino, Pablo Ruzperez.

Es conforme con su original, y á los efectos en ella prevenidos libro la presente en Villanodoño á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Faustino Perez.

**PARTIDO DE ARANDA.**

**PUEBLO DE OQUILLAS.**

Estado que manifiesta la recaudacion y distribucion de los fondos municipales que ha hecho el Ayuntamiento de esta villa en los tres últimos trimestres.

3.º trimestre de 1868 á 1869, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo.

RECAUDACION.	Esc. mils.	DISTRIBUCION.	Esc. mils.
Del recargo impuesto sobre la contribucion territorial.....	59,025	Al Secretario de Ayuntamiento.....	20,000
Del id. id. sobre la industrial..	5,180	Para gastos de la Secretaría.....	8,000
Del id. id. sobre la del impuesto personal.....	27,475	Al Maestro de niños.....	52,050
Montes y plantíos.....	4,000	Material de la escuela.....	8,125
	75,680	Al Alguacil.....	5,505
			75,680

4.º trimestre de 1868 á 1869, que son los meses de Abril, Mayo y Junio.

Del recargo impuesto sobre la contribucion territorial.....	59,025	Al Secretario.....	29,505
De id. id. sobre la industrial..	5,180	Al Maestro de niños.....	52,050
De id. id. sobre la del impuesto personal.....	27,475	Material de la escuela.....	8,125
	69,680		69,680

1.º trimestre de 1869 á 1870, que son los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Del recargo impuesto sobre la contribucion territorial.....	59,025	Al Secretario.....	50,000
De id. id. sobre la industrial..	2,480	Al Maestro de niños.....	52,050
Recargo sobre leñas.....	18,000	Material de la escuela.....	8,125
Id. sobre pastos.....	18,000	Al Cirujano por la asistencia de pobres.....	7,550
	77,505		77,505

Y para que conste y sirva de cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador fecha 9 de Noviembre, inserta en el Boletín núm. 180, y á la ley municipal vigente, se pone el presente estado, que se ha tenido expuesto al público segun las mismas previenen á los efectos consiguientes.

Oquillas y Noviembre 22 de 1869.—El Alcalde, Martin del Alamo.—Francisco Ortega, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADILLA DE ARRIBA.**

Estado que manifiesta la recaudacion y distribucion de los fondos municipales que ha hecho el Ayuntamiento de esta villa en los tres últimos trimestres.

INGRESOS.	Esc. Mils.
Cobrados de municipales en los tres trimestres de impuesto personal de 1868 á 1869.....	280,000
Id. de los dos trimestres de territorial de 1869 á 70.....	256,400
Id. del impuesto á los ganados, segun presupuesto aprobado.....	56,000
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>592,400</b>

PAGOS.	Esc. Mils.
Al Maestro de niños.....	187,500
A la Maestra, tres trimestres.....	124,800
Id. para los presos pobres del partido.....	41,500
Id. al Secretario por su sueldo.....	80,000
Id. por renta de alquiler de la casa escuela de la maestra de niñas.....	11,000
Id. al alguacil del Ayuntamiento.....	14,000
Id. al veredero por conduccion de veredas urgentes.....	2,000
Id. por gastos que se originaron en la quinta.....	18,600
Id. al Cirujano por la asistencia de los enfermos pobres.....	6,000
Id. por gastos de oficina é impresiones.....	45,700
Id. para reparacion de la casa panera del posito.....	4,000
Id. para higiene pública, dispuesto por la Junta de Beneficencia y con cargo al capítulo de imprevistos.....	5,000
Id. á verederos de la cabeza del partido.....	1,000
<b>Pagos.....</b>	<b>540,900</b>
<b>Ingresos.....</b>	<b>592,400</b>
<b>Diferencia.....</b>	<b>12,500</b>

Y en conformidad á lo prescrito en la ya citada circular, expido la presente, que firmo en Padilla de Arriba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde, Matias Ramos.

**PUEBLO DE LA CUEVA PARTIDO DE ROA.**

Estado de las cantidades que han ingresado en la Depositaria municipal de este pueblo, y su inversion en obligaciones del presupuesto correspondiente á los dos últimos trimestres del año económico anterior y 1.º del corriente.

**INGRESOS EN EL 3.º TRIMESTRE.**

	Esc. mils.
Existencia que habia en 1.º de Enero.....	18,150
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo á la territorial.....	105,050
Id. del arrendatario del arbitrio del peso y medida.....	55
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>158,200</b>

**INVERSION**

Pagado al Secretario de Ayuntamiento.....	33,750
Id. al Alguacil.....	2,250
Al estanco por papel de todas clases y sellos de franqueo.....	16
Al conductor de la correspondencia pública.....	4
A D. Policarpo del Barrio, guarnicionero, vecino de Roa, por una carta para conduccion del correo.....	5
Al gravador D. Santiago Borgez, por un sello.....	3,800
Al Maestro de primera enseñanza.....	57,125
Al Depositario de fondos carcelarios del partido.....	10,200

**Total..... 112,125**

INGRESOS PARA	
Ingresos.....	158,200
Invertidos.....	112,125

**INGRESOS EN EL 4.º TRIMESTRE**

Existencia que resultó del anterior.....	46,075
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo á la territorial.....	105,050
Id. del mismo por la industrial.....	9,800
Del arrendatario del arbitrio de peso y medida.....	55
Del arbitrio de pastos.....	12
<b>Total.....</b>	<b>207,925</b>

**INVERSION**

Al Secretario de Ayuntamiento.....	35,625
Al Alguacil.....	23,075
Depositario.....	7,105
Gastos de oficina, de papel y sellos.....	22,820
Al Médico por la asistencia á los pobres.....	12,500
Al Boticario por las medicinas para los mismos.....	4,500
Al comisionado para la entrega de soldados.....	15
Al conductor de la correspondencia.....	4
A Máximo Escudero, sillero, por seis sillas para la Sala de Ayuntamiento.....	7,400
A Félix Lorenzo, carpintero, vecino de Roa, por una lacena archivo para la custodia de papeles.....	12,400
Al Maestro de primera enseñanza.....	59,188
Por renta de la casa que habita.....	8
Por un tablero encerado aritmético para la escuela.....	3,700
Al Depositario de fondos carcelarios del partido.....	35,502

**Total..... 207,925**

Ingresos.....	207,925
Inversion.....	207,925

Igual.....

**1.º TRIMESTRE DEL AÑO DE 1869 Á 70.**

**INGRESOS.**

	Esc. mils.
Cobrado del arrendatario de pesos y medidas.....	58
Id. del recaudador de contribuciones por el recargo á la territorial.....	105,600
<b>Total.....</b>	<b>163,600</b>

**INVERSION.**

Al Secretario de Ayuntamiento.....	37,500
Al mismo para gastos de oficina.....	20
Al conductor de la correspondencia.....	1
A los guardas municipales.....	18,500
Al Maestro de primera enseñanza.....	41,250
Gastos imprevistos originados en la autopsia del cadáver de Juan Lopez abogado en el rio Duero.....	4,400
<b>Total.....</b>	<b>122,450</b>

Ingresos.....	163,600
Invertido.....	122,450

Existencia..... 41,150

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador en circular de 9 del corriente, damos la presente en La Cueva de Roa á 29 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Florentino Meneses.—El Secretario, Juan Domingo.

**DISTRITO MUNICIPAL DE TEJADA.**

**PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.**

Estado de las cantidades que han ingresado en la Depositaria municipal de este distrito durante los tres últimos trimestres y de los créditos satisfechos en los mismos períodos con arreglo á los respectivos presupuestos, á saber:

**5.º Trimestre de 1868 á 69.**

**INGRESOS.**

	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo sobre la territorial para municipales.....	29
Id. por la industrial.....	1,940
Id. por el arbitrio especial sobre pastos.....	122
<b>Total.....</b>	<b>152,940</b>

**GASTOS.**

Satisfecho al Secretario de Ayuntamiento por su sueldo de este trimestre.....	37,500
Id. Alguacil por el suyo.....	4,250
Id. para gastos de la Secretaría.....	20
Id. por los originados en la formacion del apéndice al amillaramiento.....	6
Id. al Maestro de niños por su sueldo de este trimestre.....	41,250
Id. al mismo para material de la Escuela.....	10,500
Id. en la cabeza del partido judicial para atenciones carcelarias correspondientes al primer semestre.....	32,626
<b>Total.....</b>	<b>151,926</b>

Y siendo los ingresos de este trimestre 152 escudos 940 milésimas, y los gastos 151 escudos 926 milésimas, resulta la existencia de 1 escudo 14 milésimas. Así consta de los libros de intervencion y demás documentos de contabilidad.

Tejada 30 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, ordenador de pagos, Domingo Martin.—Por el Depositario, Toribio Alonso.—El Secretario interventor, Millan Andrés.

**4.º Trimestre de 1868 á 69.**

**INGRESOS.**

	Esc. mils.
Existencia del trimestre anterior.....	1,14
Cobrado del recaudador en este trimestre por el recargo para municipales sobre la contribucion territorial.....	29
Id. por la industrial.....	1,940
Id. por el arbitrio sobre pastos.....	144,772
<b>Total.....</b>	<b>176,726</b>

**GASTOS.**

Satisfecho á D. Millan Andrés Secretario de Ayuntamiento por su sueldo del último trimestre.....	37,500
Id. al Alguacil por el suyo.....	4,250
Id. al Cirujano por la asistencia á las familias pobres.....	20
Id. al Maestro D. Estéban Arroyo, por su sueldo.....	41,250
Id. al mismo por material de la Escuela.....	10,500
Id. para gastos de Secretaría.....	11,200
Id. para recomposicion de caminos vecinales.....	20
Id. por gastos carcelarios correspondientes al segundo semestre.....	32,226
<b>Total.....</b>	<b>176,726</b>

Y siendo los ingresos 176 escudos 726 milésimas, y los gastos igual cantidad, no resulta diferencia alguna, ni queda por consigniente crédito alguno que satisfacer ni cantidad que recaudar. Es conforme á los libros de intervencion del año económico de 1868 á 69 y demás documentos de contabilidad.

Tejada 30 de Noviembre de 1869.—El Alcalde ordenador, Domingo Martin.—Por el Depositario, Toribio Alonso.—El Secretario interventor, Millan Andrés.

**1.º Trimestre de 1869 á 70.**

**INGRESOS.**

	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo sobre la territorial.....	29,000
Id. del mismo por el de la industrial.....	1,940
Id. por el arbitrio sobre pastos.....	90,000
<b>Total.....</b>	<b>120,940</b>

**GASTOS.**

Satisfecho al Secretario de este Ayuntamiento, por su sueldo correspondiente á este trimestre.....	37,500
Id. al Alguacil por el suyo.....	4,250
Id. para gastos de Secretaría.....	10
Id. por la suscripcion al Consultor de Ayuntamientos.....	4,200
Id. al Maestro de niños por su sueldo en este trimestre.....	41,250
Id. al mismo por material de Escuela.....	10,500
Id. para gastos de recomposicion de caminos vecinales.....	5
<b>Total.....</b>	<b>112,500</b>

Y siendo los ingresos 120 escudos 940 milésimas, y los gastos 112 escudos 500 milésimas, resulta de existencia para el trimestre siguiente 8 escudos 440 milésimas Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente y de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de 9 del actual, formamos el presente estado, que firmamos en Tejada á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde ordenador, Domingo Martin.—Por el Depositario, Toribio Alonso.—El Secretario interventor, Millan Andrés.

**Distrito municipal de Barrio de Muñó.**

Desde el día cinco del mes actual se hallará de manifiesto en los sitios de costumbre, por término de ocho días, el reparto del impuesto personal, según el artículo 56 de la instrucción provisional, durante dicho término podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes inscritos en el mismo, y pasado dicho término no será oída ninguna reclamación.

Barrio de Muñó 2 de Diciembre de 1869. —El Alcalde, Urbano Julian.

**Alcaldía constitucional de Sotresgudo.**

La relacion de haberes formada por esta Junta repartidora del impuesto personal para el año económico de 1869-70, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término nueve días, dentro de los cuales todas las personas comprendidas en dicha reclamacion podrán interponer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no serán oídas.

Sotresgudo 27 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Damian Gonzalez.

**Distrito municipal de Fuente Bureba.**

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto personal correspondiente al actual año económico, para que enterados los contribuyentes, tanto los vecinos del distrito como los forasteros que cultivan sus fincas y perciben rentas del mismo, puedan hacer las reclamaciones oportunas en el periodo indicado, pasado el cual sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Fuente Bureba 28 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Antonio Alonso.

**Alcaldía constitucional de Rojas.**

Terminado por la Junta repartidora de este distrito municipal el reparto del Impuesto personal para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Sria. municipal hasta el día siete de Diciembre próximo venidero.

Cuanto propietarios tengan interes en este Distrito municipal pueden enterarse de él en el término prefijado, pues pasado dicho periodo no será admitida ninguna reclamación.

Rojas 28 de Octubre de 1869. —El Alcalde, Gabriel Lopez.

**Alcaldía constitucional de Buñuelos de Bureba.**

La relacion de contribuyentes y haberes, formada por esta Junta repartidora del Impuesto personal, para el año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el primero de Diciembre, dentro de los cuales los contribuyentes

que deseen enterarse en dicha relacion podrán interponer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no serán oídas.

Buñuelos de Bureba 29 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Agapito Saez.

**Ayuntamiento constitucional de Ircio.**

Desde esta fecha se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de contribuyentes y haberes, formada por la Junta repartidora del Impuesto personal, para la formacion del reparto que ha correspondido á este distrito en el corriente año económico.

Los que se consideren agraviados pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes, en término fijado, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción.

Ircio 30 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Sebastian Gabanas.

**Anuncios oficiales.**

**COLEGIO PROVINCIAL**

de segunda enseñanza sostenido por la Excm. Diputacion de Burgos.

Habiéndose acercado diferentes personas á esta Direccion exponiéndola que, por buenos que fueran sus deseos de que sus hijos entraran de Colegiales internos en esta Casa de educacion atendido el orden y la disciplina que en ella reinan y lo económico de su pension, luchaban con el inconveniente de no poder soportar los gastos de primer ingreso ó sea los que lleva naturalmente consigo el proporcionar al Colegial de una vez todos los objetos y efectos que exige el Reglamento, tengo el gusto de poder anunciar á los indicados padres de familia y á todos los que se encuentren en su caso, que han desaparecido aquellas dificultades y que, merced á las contratas que la casa ha celebrado, está el Colegial en el caso de proporcionar al Colegial desde el día de su ingreso todo lo que el reglamento determina, pudiendo los padres ó encargados hacer el pago de los referidos gastos en un año de plazo y por mensualidades vencidas que se abonarán por los encargados de cada alumno por dozavas partes. Los que quieran aprovecharse de esta ventaja, pueden desde luego acudir al Director del Colegio provincial que suscribe, el cual allanará todas las dificultades para que no se vean privados de tener á sus hijos con la solicitud, el cuidado y el recojimiento que son proverbiales en el mismo.

Burgos 26 de Noviembre de 1869. — Director del Colegio Provincial, Dr. Eduardo Augusto de Besson.

**Anuncios particulares.**

**BANCO DE BURGOS EN LIQUIDACION.**

Hallándose próxima á terminar la liquidacion de este Establecimiento, se suplica á las personas en cuyo poder obren los billetes del mismo que se expresan á continuación, únicos que faltan recoger, que los presenten para su cange hasta el 31 de Diciembre próximo, en la Caja del Banco, de 10 de la mañana á dos de la tarde todos los dias no festivos, entendiéndose que de no presentarlos dentro del término que se fija, pierden su derecho y pasarán á ser beneficio entre los accionistas.

2 billetes serie A números 315 y 710, de 100 reales vellon, emision de 13 de Junio de 1864.

1 id. » C. núm. 953 de 500 id. de 20 de Julio de 1864.

1 id. » B. núm. 219 de 1000 id. de 23 de Junio de 1864.

Burgos 26 de Noviembre de 1869. —Por la Comision Liquidadora, uno de sus individuos, Emilio de San Pedro. —El Tenedor de libros, Gervasio Garcia. 3—6

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.**

La Compania de los Caminos de hierro del Norte, accediendo á los deseos de considerable número de personas, y después de obtener la competente autorizacion del Gobierno, ha dispuesto la creacion de billetes de entrada á los andenes, que se expendrán desde 1º de Diciembre próximo al precio de dos reales en las Estaciones de Madrid, Avila, Valladolid, Palencia, Burgos, Vitoria y San Sebastian, una hora antes de la llegada y salida de los trenes respecto á la Estacion de Madrid, y media hora solamente respecto á las demás.

El producto de estos billetes será completamente invertido en obras de beneficencia.

Las tres cuartas partes formarán un fondo de socorro para los empleados de esta Compania y sus familias, con arreglo á lo dispuesto por el Consejo de Administracion.

La cuarta parte restante será entregada á los Sres. Gobernadores de las provincias respectivas para que la destinen á obras filantrópicas de su preferencia.

**EL CATECISMO HISTÓRICO,**

COMPENDIO

HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURI

para uso de las escuelas.

NEUVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos biblicos propios de cada leccion.

Se halla de venta en Burgos

EN LA IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE POLO.

**MÉTODO NUEVO**

**PARA APRENDER Á LEER**

en las Escuelas de niños y de adultos

por D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

**EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA.**

ENSAYO

PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

MÉTODO NUEVO DE

D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

PRECIOS.

Un ejemplar..... 4 real de vn.

Doce ejemplares..... 40 rs.

Cien ejemplares..... 80 rs.

De trescientos ejemplares en adelante..... 75 rs. el ciento

EL PRIMER LIBRO.

Un ejemplar..... 1-50 rs. vn.

Doce ejemplares..... 16 rs.

Cien ejemplares..... 120 rs.

De trescientos ejemplares en adelante..... 100 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor: Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodriguez, D. Timoteo Arnaiz y D. Isidro Herce, y en provincias en las principales librerías.—Se sirven los pedidos en el mismo día en que se hacen.

NOTA.—Los Sres. Profesores que necesiten los carteles de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño dirigiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinacion la direccion que debe darse al envio.

**AVISO.**

Los Sres. suscritores á este Boletin oficial de la provincia que deseen continuar recibiendo se servirán renovar oportunamente la suscripcion.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.